ADENDA N° 1

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC 006-2026

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DE LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ.

De conformidad con lo preceptuado dentro del decreto 1082 artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. ***La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.***

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que se presentaron observaciones sobre las pólizas exigidas en la presente convocatoria, y que en atención a ello las aseguradoras no expiden pólizas de seriedad de la oferta, en atención a lo anterior la entidad considera prudente realizar algunas modificaciones a las pólizas requeridas, sin que ello afecte el proceso y el contrato a ejecutar.

Que, en atención a lo anterior, el municipio de Cómbita en garantía de los intereses de los proponentes y de la entidad, procede a expedir la presente **ADENDA N°. 1** para precisar los amparos y vigencias de las pólizas exigidas, quedado de la siguiente manera:

GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, de conformidad con el capítulo XII del presente pliego de condiciones por cualquiera de las mencionadas en el Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado /
Beneficiario: Municipio de Cómbita.
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: “Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde y el objeto)Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio.

OTRAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor del MUNICIPIO DE CÓMBITA, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo; contemplados en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades.

Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

El proponente favorecido, para el acto contractual a realizar deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE CÓMBITA, una GARANTÍA ÚNICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título 1 Capitulo 2 Sección 3 – Garantías- del decreto 1082 de 2015, una vez registrado presupuestalmente el acto contractual, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en mencionado Decreto, Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, así:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
DE CUMPLIMIENTO	Cubrirá al MUNICIPIO DE CÓMBITA, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
DE CALIDAD DE LOS BIENES	Cubrirá al MUNICIPIO DE CÓMBITA, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de su perfeccionamiento
DE CALIDAD DEL SERVICIO:	Cubrirá al MUNICIPIO DE CÓMBITA, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de su perfeccionamiento
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:	Para proteger perjuicios por incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato y será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Los demás requisitos y reglas establecidos en los documentos del presente proceso, no modificados con la presente adenda, continúan vigentes y su exigibilidad igualmente.

Dado en Cómbita a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

Firmado el original

JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO
Alcalde Municipal

Elaboró: María Fernanda Góngora
Revisó: Sindy Paola Ruiz Suárez